JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210107800

1.Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual para el pago de indemnización de perjuicios, promovida por José Domingo Flórez Lopez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.166.230, contra Carlos Enrique Silva Torres, Jairo Silva Torres y Gabriel Mauricio Acevedo Macias, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No. 83.230.331, 4.948.665, 79.729.047 respectivamente.

Tramítese por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica a la Abogada Edna Carolina Prieto Ruiz como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Previo a resolver solicitud de medidas cautelares prestar caución por el valor equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda conforme a lo preceptuado en el artículo 590 numeral segundo del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria